



**NOTIFICACION de Acuerdo de ADJUDICACIÓN de la prestación del servicio de acondicionamiento y gestión de la Zona VIP durante el Campeonato Mundial Femenino de Hockey 2022 Terrassa del 1 al 17 de julio de 2022.**

En fecha 20 de diciembre de 2021, la **RFEH** publicó en el Perfil del Contratante, la convocatoria del concurso referido en el presente título, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirían el mismo.

Se presentaron, antes de la fecha límite (07 de enero de 2022 a las 23:59h), como entidades licitadoras:

- 1. Dipuntocom, S.L.** cuya candidatura fue presentada en el Perfil del contratante en fecha 05 de enero de 2022, a las 09.47 horas.
- 2. Unit Elements, S.L.**, cuya candidatura fue presentada en el Perfil del contratante en fecha 07 de enero de 2022, a las 16:03 horas.
- 3. Iventions International Events, S.L.** cuya candidatura fue presentada en el Perfil del contratante en fecha 07 de enero de 2022, a las 22.18 horas.

En fecha 11 de enero de 2022, a las 13:30 horas, se convocó a las referidas entidades para proceder a la apertura virtual, mediante la plataforma Teams, de los **SOBRE A**, relativo a la Documentación formal, consistente en una Declaración Responsable (Anexo 2 del Pliego de Cláusulas administrativas) y una Autorización de notificación por medios exclusivamente electrónicos (Anexo 4 al Pliego de Cláusulas administrativas) y **SOBRE B**, relativo a la Documentación económica y técnica (Anexo 3 y documentación técnica).

Estando válidamente constituida la Mesa de Contratación, a las 13:37 horas, se procedió a la apertura de los **SOBRE A**, mediante la función de compartir pantalla con todos los asistentes.

Se comprobó que únicamente había presentado correctamente los referidos documentos formales la empresa **Dipuntocom, S.L.**, por lo que se admitió su candidatura al concurso. Se descartaron automáticamente las candidaturas de **Unit Elements, S.L.** y de **Iventions International Events, S.L.** dado que no cumplían con lo exigido en la Cláusula 14 del Pliego de cláusulas administrativas particulares e incluía documentación de carácter económico en dicho sobre.

En fecha 13 de enero de 2022, a las 13:30 horas, se convocó al único candidato admitido a la licitación para proceder virtualmente, mediante la plataforma Teams, a la apertura del **SOBRE B**, relativo a la Documentación económica y técnica (Anexo 3 y documentación técnica).



Se comprobó la presentación por parte de la licitadora **DIPUNTOCOM, S.L.** de:

1. Proposición económica (Anexo 3), debidamente firmada
2. Oferta económica
3. Memoria técnica descriptiva del servicio, en la que se incluían los criterios de calidad y sostenibilidad, un calendario de trabajo, los recursos humanos que se aportan y las condiciones de carácter medioambiental.
4. Documentos técnicos relativos a los materiales que se utilizarán en el desarrollo del contrato.

Dada la longitud y complejidad de la documentación presentada, la Mesa decidió suspender el acto con el objetivo de proceder a su análisis y valoración.

Reanudada la sesión el día 18 de enero de 2022, a las 13:35 horas, la Mesa comunicó a la licitadora la puntuación otorgada a su propuesta, de conformidad con los criterios de valoración de aplicación automática recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo 1):

<b>Dipuntocom</b>	
Oferta económica	40,00
Memoria descriptiva de la prestación del servicio	30,00
Calidad i sostenibilidad de material de acondicionamiento aportado	10,00
Calendario de trabajo	10,00
Recursos humanos para la ejecución	5,00
Condiciones de carácter medioambiental	5,00
<b>Total</b>	<b>100,00</b>

A la vista del resultado, la Mesa de contratación propuso a la **RFEH** la adjudicación del contrato a **Dipuntocom, S.L.**

En fecha 19 de enero de 2022, se requirió a **Dipuntocom, S.L.** para que, en el plazo de 10 días hábiles, presentase la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y constitución de garantía definitiva (Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), extremo que cumplió debidamente en tiempo y forma.

En fecha 07 de febrero de 2022, revisada y analizada detenidamente por parte de la **RFEH**, tanto la oferta de **Dipuntocom, S.L.** como la documentación posteriormente requerida, la **RFEH**, en su condición de órgano de contratación, acepta la propuesta elevada por la Mesa de contratación y **ACUERDA:**

1. **DESCARTAR** la candidatura de **Unit Elements, S.L.**, por los siguientes motivos:



- a. No incluye en el **SOBRE A** la documentación formal exigida.
  - b. Únicamente presenta un Presupuesto, documento de carácter económico.
  - c. De conformidad con lo anterior, la propuesta no solo no se ajusta a lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego administrativo, sino que, debido al contenido económico del documento presentado, se ha producido una contaminación de sobres que vulnera el principio de secreto de proposiciones.
2. **DESCARTAR** la candidatura de **Iventions International Events, S.L.**, por lo siguientes motivos:
- a. Junto con la documentación formal exigida, presenta en el **SOBRE A** el Anexo al Pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - b. Dado que el Anexo 3 consiste en un documento de carácter económico, la propuesta no solo no se ajusta a lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego administrativo, sino que, comporta una contaminación de sobres que vulnera el principio de secreto de proposiciones.
3. **ADJUDICAR a la licitadora Dipuntocom, S.L.** el *“Contrato de prestación del servicio de acondicionamiento y gestión de la Zona VIP durante el Campeonato Mundial Femenino de Hockey 2022 Terrassa del 1 al 17 de julio de 2022*

La adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato en el **plazo de 15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 44 de la LCSP, contra la presente decisión de adjudicación cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de alzada impropio, ante el Consejo Superior de Deportes, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso administrativo que tenga por conveniente a sus intereses.

Para que conste a los efectos oportunos, en Terrassa a 25 de febrero de 2022.

Fdo. Oscar Gallego